



REGLAMENTO DE EVALUACION



JARDIN INFANTIL MONTEVERDE

2023

I.- ANTECEDENTES

Nombre del Establecimiento	JARDÍN INFANTIL MONTEVERDE
Dirección	NAVARRA #750
Comuna	TEMUCO
Región	NOVENA
Teléfono	452265136
Dependencia	MUNICIPAL
RBD	5603-0
Área	EDUCACIÓN
Nivel de Enseñanza	EDUCACIÓN PARVULARIA
Directora	ANGELICA HERNÁNDEZ MORAGA
Matrícula	116
Teléfono	45-2265136
Correo Electrónico	jardinmonteverde@temuco.cl

II.- PRESENTACIÓN

El Establecimiento Jardín Infantil Monteverde de Temuco es una Comunidad Educativa que tal como se señala en el Proyecto Educativo el Jardín adhiere a una educación integral, progresiva, socializadora, la creativa, con una metodología mediante una educación integral y de calidad, potenciando habilidades, capacidades y competencias, para integrarse a la sociedad y enfrentar positivamente los desafíos.

Es así que el presente Reglamento que tiene por finalidad dar un ordenamiento a las estrategias de evaluación que se aplicará a los niños y niñas lo que es de responsabilidad de los Docentes del Establecimiento educacional.

Para su elaboración se consideraron los instrumentos de gestión institucional junto a las orientaciones y normativas ministeriales vigentes.

CONSIDERACIONES GENERALES:

El Jardín Infantil Monteverde para la evaluación de los estudiantes, se rige por las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, que el MINEDUC establece para los niveles transición. y de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional del establecimiento

El jardín infantil Monteverde considera la evaluación como una herramienta central en el logro de los objetivos; permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida; permite conocer la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN

- ✓ Debe favorecer las potencialidades individuales de cada estudiante, respondiendo al sentido de integralidad que permita comunicar con claridad y objetividad sus, avances, fortalezas y debilidades.
- ✓ Debe realizarse de manera sistemática
- ✓ Debe estar fundamentada en lo previamente planificado.

- ✓ Los indicadores de evaluación deben estar claramente definidos

III.- DEFINICIONES

a) Evaluación: Proceso permanente y sistemático mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso enseñanza aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.

b) Retroalimentación: Es un proceso que entrega información que permite complementar y mejorar los aprendizajes de los estudiantes. Proceso continuo de devolución, apoyo y refuerzo para ofrecer oportunidades de mejoras.

c) Criterios de Logro: Corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el desempeño de cada estudiante. Según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.

d) Semestre Académico: Es el período académico de 5 meses por el cual se rige el establecimiento y se dan por finalizado con una evaluación sumativa.

e) Diversificación de la enseñanza: se entiende por diversificación de la enseñanza la planificación de experiencias pedagógicas variadas y flexibles, considerando las características, necesidades y formas de aprender de cada estudiante y su contexto, que han sido diseñadas con el fin de favorecer que todos los estudiantes participen, desarrollen sus capacidades y aprendan, siendo a la vez una oportunidad de desarrollo profesional para los docentes y la comunidad escolar.

f) Adecuaciones curriculares: se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. Estas pueden ser: de acceso o a los objetivos de aprendizaje.

g) Plan de adecuación curricular individual: El Plan de Adecuación Curricular Individual del

estudiante se constituye en un documento oficial ante el Ministerio de Educación y debe acompañar al estudiante durante su trayectoria escolar siempre que lo requiera, aportando información relevante para la toma de decisiones de los distintos profesionales (docentes y no docentes y familia), respecto de los eventuales ajustes al Plan, tomando en consideración los procesos de evaluación de aprendizaje y el desarrollo evolutivo del estudiante.

IV.- ARTÍCULOS REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 1: El presente Reglamento Interno de Evaluación, es el instrumento mediante el cual el Establecimiento declara los procedimientos para la evaluación periódica de los aprendizajes de las y los estudiantes.

Artículo 2: Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todos los estudiantes, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo.

Artículo 3: En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas, podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integran la Comunidad Educativa. Si se produjera alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los protocolos dispuestos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 4: El Reglamento Interno de Evaluación, será enviado a través de correo electrónico, de esta manera a lo/as apoderados/as se declaran ser conocedores de sus disposiciones.

Artículo 5: Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (consejo escolar, reuniones de apoderados, consejo profesores). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Artículo 6: Las disposiciones del presente Reglamento Interno se encuentran disponibles en

la plataforma del Sistema de Información General de Alumnos, "SIGE", del Ministerio de Educación. De la misma forma, serán subidas a la página oficial del establecimiento.

Artículo 7: El Establecimiento trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar de cada año.

Artículo 8: En los consejos técnicos pedagógicos, se abordarán temas referidos a la evaluación. En esa instancia se tomarán acuerdos de qué, cuándo y cómo evaluaremos.

Artículo 9: Las estrategias e instrumentos de evaluación son creados por las Educadoras de Párvulos y docentes de cada área.

Artículo 10: Los párvulos serán evaluados al inicio, desarrollo y finalización de las unidades, proyectos o ejes centralizadores considerando los objetivos de aprendizaje.

Artículo 11: Los párvulos de los niveles transición I y transición II, serán evaluados en tres períodos: evaluación inicial, evaluación semestral primer semestre y evaluación semestral segundo semestre en todos los ámbitos de experiencias para el aprendizaje.

Artículo 12: Cada uno de los indicadores de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes serán observados, medidos o apreciados, con una escala que considere las siguientes categorías y puntajes: Logrado, cuando el estudiante no necesita mediación para el logro de objetivos (L), Medianamente Logrado ,cuando el estudiante requiere mediación para el logro de objetivos (ML), En vías de logro , cuando el estudiante aun con mediación , no alcanza el objetivo((EVL), No observado, cuando por diferentes circunstancias no es posible evaluar al estudiante. (NO).

Artículo 13: Las instancias de evaluación, serán medidas con puntaje o porcentaje de logro. : Logrado:3; ML:2;EVL:1;NO:0 ; las que se traducirán en porcentajes de logros en una planilla Excel

Artículo 14: La evaluación deberá tener las siguientes consideraciones:

- a) Los párvulos serán evaluados en forma permanente de acuerdo a los objetivos de aprendizaje.
- b) Se dará a conocer de manera verbal el objetivo de aprendizaje a los párvulos
- c) La observación directa será fundamental y utilizada como estrategia durante los

diferentes momentos de la jornada

d) Los indicadores de evaluación, se registrarán en la planificación.

e) Las educadoras de párvulos informarán en reuniones de apoderados, respecto de la evaluación y avances de los estudiantes.

Artículo 15: El Establecimiento considera la retroalimentación como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna.

Artículo 16: Se realizará plan remedial, en los estudiantes que arrojen aprendizajes descendidos.

Artículo 17: El porcentaje de logro para avanzar en los objetivos debe ser de un 70%.

Para los niños/as NEEP, podrán avanzar según lo establecido en el plan de adecuación curricular individual (PACI).

V.- PERIODOS DE EVALUACIÓN

a) La evaluación diagnóstica: Se realizará al principio del periodo escolar, que permite conocer y alinear un panorama real y actualizado de las características de los alumnos/as (necesidades, conocimientos previos, estilos de aprendizaje, características, intereses), contrastadas con los objetivos de aprendizajes. Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la planificación y orienta la selección de los recursos pedagógicos. Los resultados de esta evaluación diagnóstica deberán ser analizados de manera cuantitativa y cualitativa por el docente y entregar una planilla con los registros.

b) La evaluación sumativa: Se realizará al término del primer y segundo semestre, que tiene por objetivo verificar y evaluar los aprendizajes y tomar las decisiones respecto de ellos que correspondan al final cada periodo semestral. Los resultados de esta evaluación semestral deberán ser analizados de manera cuantitativa y cualitativa por el docente y entregar una planilla con los registros.

c) La evaluación formativa: La observación será el medio fundamental y se realizará a través de registros de observación o indicadores según los objetivos de aprendizaje. Se realizará

durante todo el proceso de enseñanza- aprendizaje y considerará todos los aprendizajes esperados por ámbitos y núcleos de cada nivel.

VI.- INSTRUMENTOS DE EVALUACION

Los instrumentos que se utilizaran durante los procesos de evaluación son:

- ✓ Escalas de Apreciación
- ✓ Lista de Cotejo
- ✓ Rúbricas
- ✓ DIA: diagnostico integral de aprendizaje, permite monitorear el aprendizaje socio emocional de los estudiantes.

VII.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS A LAS FAMILIAS

a) Las instancias de comunicación de los resultados de los procesos de evaluación a las familias del establecimiento serán:

- ✓ En instancias de reunión de apoderados y de manera general se les informará de los criterios de evaluación utilizados y el estado de avances de los aprendizajes.
- ✓ Se entregará a los padres y/o apoderados un Informe al hogar semestral.

VIII.- INFORMES AL HOGAR

El informe de evaluación es el instrumento que refleja el logro de los aprendizajes.

a) Los informes al hogar de los niveles T1 y T2, serán entregados a los apoderados al finalizar el primer y segundo semestre.

b) Las educadoras, en conjunto con los docentes serán los encargados de realizar los informes para los niveles T1 y T2

c) El padre, madre o apoderado/a , debe firmar la recepción del informe al momento de recibirlo.

- h) Los informes serán entregados en la fecha que disponga el establecimiento.
- i) Cada uno de los indicadores de logro será observado, medido o apreciado, con una escala que considere los siguientes grados y criterios

Logrado (L) entre un 80 y 100%

Medianamente Logrado (ML) entre un 50 y 79 %

En Vías de logro (EVL) menos de 49%

No observado (NO).

- j) El informe consta de apartados para hacer observación cualitativa

IX.- DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

- a) En el proceso de diversificación, se aplicará el diseño universal de aprendizaje (DUA), el cual busca dar respuesta a los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje, considerando las características individuales de los estudiantes, favoreciendo la participación y el aprendizaje de todos.
- b) En el caso de que las necesidades de apoyo de los estudiantes continúen, se requerirá disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en el currículum correspondiente al nivel, hablamos de una necesidad educativa especial (NEE) y deberá participar del proceso de evaluación psicoeducativa, establecido en el Decreto 170, e ingresar al Programa de Integración Escolar (PIE).
- c) Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:
- ✓ **Transitorias**, corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL).
 - ✓ **Permanentes**, en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales idóneos, donde una o un estudiante presenta durante toda la trayectoria escolar. Se dan asociadas a alguna capacidad diferente visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, intelectual o múltiple.

- d) Los estudiantes con NEE transitorias o permanentes, con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, podrán formar parte del Programa de Integración Escolar (PIE).
- e) Como señala el Decreto 83 en su documento técnico, las Adecuaciones Curriculares (AC) se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.
- f) Las adecuaciones curriculares, pueden ser de acceso o en los objetivos de aprendizaje.
- g) Las técnicas y procedimientos considerados para los estudiantes con NEE transitorias y permanentes son:

NEE transitorias:

- ✓ Proporcionar más tiempo para responder.
- ✓ Reforzar las instrucciones en forma oral e individualmente.
- ✓ Modificar la extensión del instrumento de evaluación.

NEE permanentes

De estructura

- ✓ De ítems: Se debe evitar la mezcla excesiva de diferentes contenidos. c) De lenguaje: Evitar enunciados confusos, con múltiples indicaciones y de larga extensión. Procurar indicaciones directas (qué, cómo, por qué, explique, defina, nombre, etc.)
- ✓ De extensión: Modificar la prolongación del instrumento de evaluación.

De forma:

- ✓ Oral: aplicar ocasionalmente de forma complementaria a la evaluación, a aquellos estudiantes que presentan habilidades en el ámbito expresivo, de vocabulario y comunicación.
- ✓ Escrita: pruebas estructuradas que evite la fatigabilidad de aquellos estudiantes con dificultades en la creación espontánea.
- ✓ Expositiva: trabajos complementarios a la evaluación formal, que favorezca la

recolección de aprendizajes de los estudiantes que presentan facilidad en las áreas investigativas, creativas y con habilidades comunicativas.

De tiempo: Fraccionar la aplicación del instrumento de evaluación, de acuerdo a los tiempos de ejecución eficaz del estudiante, evitando la desmotivación, fatigabilidad y frustración, es decir asignar tiempos

- h) Los niños/as con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias rendirán sus evaluaciones en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre la educadora y el docente especialista, los estudiantes con NEE podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos

PLAN DE ADECUACION CURRICULAR INDIVIDUAL (PACI)

- a) En cuanto a los estudiantes con PACI: Todos los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP), que lo requieran, serán evaluados bajo la modalidad PACI en los núcleos que los equipos de aula lo estimen necesario.

-En dichos núcleos del Plan de Estudio, será responsabilidad de la educadora diferencial en conjunto con la educadora de aula adecuar los objetivos de aprendizaje de acuerdo a las NEE de los estudiantes y utilizar las estrategias diversificadas establecidas en el decreto 83 u otros. Dicho instrumento podrá ser reestructurado durante el año escolar, cuando se ha evidenciado dificultades en lograr los Objetivos de Aprendizaje, previamente establecidos.

Excepcionalmente en el caso de los estudiantes con NEET, podrán tener acceso a un PACI temporal, el cual debe ser evaluado semestralmente de acuerdo a lo planificado.

- b) En cuanto a la evaluación de estudiantes con PACI: Se debe evaluar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente de aula y el equipo multidisciplinario PIE haya realizado con ellos.

X.- DE LA PROMOCIÓN

- a) La promoción de los estudiantes es de forma automática
- b) En casos excepcionales los apoderados de los estudiantes que pertenecen al programa PIE, podrán solicitar la permanencia en el nivel, cumpliendo con los siguientes requisitos:
- No tener mas de 2 años de desfase en el nivel que cursa
 - Solicitar permanencia a través de carta del apoderado
 - Informe del médico tratante
 - Informe de la educadora diferencial

-Informe de la educadora de aula

XI.-PLAN REMEDIAL

- a) Se realizará plan remedial, al grupo curso cuando su nivel de logro sea bajo un 70% en algún aprendizaje.
- b) Se apoyará a los alumnos con material educativo impreso que presenten inasistencia de más de 10 días. En los núcleos de comunicación y pensamiento matemático
- d) Las educadoras diferenciales enviarán a los alumnos con NEE una batería de reforzamiento y realizarán video llamadas en el horario de aulas de recursos

XII.-DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN

- a) La directora del Jardín podrá someter a consulta el presente Reglamento durante el primer semestre del año escolar
 - b) Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por el Equipo Directivo, quien presentará las observaciones al consejo de profesores para que resuelva las modificaciones pertinentes en las sesiones de consejo pedagógico.
- c) Las disposiciones y las modificaciones a este Reglamento, deberán ser informadas a la comunidad escolar.
- d) El reglamento tiene vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al término de éste y pudiendo ser modificado completamente o en parte, para el año siguiente.
- e) Los cambios, modificaciones y actualizaciones del reglamento de evaluación, se presentará al Consejo Escolar para su estudio, para su aprobación o sugerencias.
- f) Será responsabilidad del director enviar el reglamento al informático, para que este sea publicado en el SIGE y página WEB del establecimiento.